CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 12/2016

CONTRATACIÓN DE OBRAS

- "READECUACION EDIFICIO MUNICIPAL"

CONTRATO Nº 18/2016

REPÚBLICA DEL PARAGUAY

MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA

CONTRATO N°18/2016

Entre la Municipalidad de Loma Plata, domiciliada en AVDA. CENTRAL KM 23, de la ciudad de Loma Plata, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Walter Stockl, Intendente Municipal con C.I. Nº 502.040,** designado como Intendente Municipal según A.I. N° 273/2015 de fecha 19 de Noviembre del año 2015 y la **Sra. Alice Gamarra, Secretaria General con C.I. Nº 3.949.127,** designada por Resolución N° 1678/2015 de la Intendencia Municipal en fecha 21 de Diciembre del año 2015, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma **G-SIL ARQUITECTURA & CONSTRUCCION** , domiciliada en Fernando de la Mora calle Aca Yuasa N°2060 c/ Capitán Rivas , República del Paraguay, representada para este acto por el Arq. Javier R. González, con Cédula de Identidad N°2.229.187, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO PARA **CD N° 12/2016 – CONTRATACIÓN DE OBRAS READECUACION EDIFICIO MUNICIPAL**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA:

IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO: **La ejecución del presente Contrato será solventado con recursos provenientes del Rubro 520 30 011 debidamente presupuestado para el Ejercicio 2016.**

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO: El Intendente, en nombre y representación de la Municipalidad de Loma Plata, contrata los servicios de la firma **G-SIL ARQUITECTURA & CONSTRUCCION** - RUC: **2.229.187-5** para "**READECUACION EDIFICIO MUNICIPAL** ", por un monto de Gs. **109.664.956**.- (Guaraníes Ciento nueve millones seiscientos sesenta y cuatro mil novecientos cincuenta y seis). Según se detallan en el *Anexo "A", "Cuadro de Precios Adjudicados"*.

CLAUSULA TERCERA:

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION: La Adjudicación de la presente se llevó a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa según **Resolución I.M.C. N° 1035 del 19 de octubre de 2016.**

CLAUSULA CUARTA:

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forma parte del Contrato los siguientes documentos:

a. El presente texto del Contrato.
b. Planilla Cuadro de Precios Adjudicados. **ANEXO A**
c. Programa de Ejecución de Obras. **ANEXO B**
d. La **Oferta del CONTRATISTA**, debidamente firmada y demás documentos remitidos por el mismo.-
e. Los **planos** componentes.
f. La **"Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato"**.-

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en esta.

El CONTRATISTA será el único responsable de la ejecución eficiente y satisfactoria de los trabajos, y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.

EL CONTRATISTA es exclusivamente el único responsable de los reclamos de cualquier carácter por daños causados a las personas, propiedades, instalaciones o equipos de **EL PROPIETARIO** o de terceros, como consecuencia de la ejecución de los trabajos, por falta de cuidado en el trabajo o cualquier otra causa que le sea imputable, debiendo en consecuencia, reparar o indemnizar el daño o el perjuicio ocasionado.-

CLAUSULA QUINTA:

VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato tendrá vigencia hasta el 31 de Diciembre del año 2016 desde la fecha de su firma.

El plazo de ejecución y terminación de la Obra será de 45 (cuarenta y cinco) días calendarios prorrogable de común acuerdo entre las partes. Y el mismo será computado a partir de la Redacción del Acta de Inicio de la Obra.-

CLÁUSULA SEXTA:

GARANTÍAS: El **CONTRATISTA** deberá garantizar el cumplimiento del contrato, a través de: ***a) Garantía Bancaria y/o b) Póliza de Seguros*** de fiel cumplimiento. Esta garantía deberá ser del 10% del monto total del contrato, con un periodo de validez de 180 (ciento ochenta) días y deberá presentar a más tardar dentro de los diez días calendario siguientes a la firma del contrato. *ART. 39 inc. C de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.*

CLAUSULA SEPTIMA:

MODALIDAD DEL PAGO.

Los pagos serán abonados por Avance de Obra, previa aprobación del Fiscal de Obras.-

Por cada pago que se realice a la contratista se deducirá el 5% (cinco por ciento), en concepto de fondo de reparos, suma que no devengará intereses y que será devuelta dentro de los diez días hábiles posteriores a la recepción definitiva.-

CLAUSULA OCTAVA:

DE LA HABILITACION OBLIGATORIA DE UN LIBRO DE OBRAS: El Contratista está obligado a habilitar un libro de obras foliado y Triplicado, en ella deberá registrar desde el primer día todos los pormenores referentes a la ejecución de las Obras objeto del Contrato.-

CLAUSULA NOVENA:

TERMINACIÓN Y RESCISION DEL CONTRATO: Motivarán la terminación del Contrato las causas y situaciones previstas en los artículos 57° y 58° de la Ley N° 2.051/03.-

Motivarán la rescisión del Contrato las causas y situaciones previstas en los artículos 59° y 60° de la Ley N° 2.051/03. En estas hipótesis, deberá seguirse el procedimiento establecido en los mismos. –

CLAUSULA DECIMA:

DE LA MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DEL CONTRATO (Art. 37 i, Ley Nº 2051/03.

En el caso de que el **CONTRATISTA** no ejecutare los trabajos en los plazos fijados en el contrato, pagará a la Municipalidad, en concepto de multa, por cada día de atraso, la suma equivalente al 2% por ciento del valor total del contrato. La aplicación de esta multa es independiente a la ejecución de la Garantía del Fiel Cumplimiento y de Anticipo y del derecho de la Municipalidad a eventuales reclamaciones por daños y perjuicios como consecuencia del atraso. El monto total de las multas no sobrepasará el diez por ciento (10%) del monto del contrato.-

DOMICILIO ENTRE LAS PARTES: Los domicilios fijados más arriba por las partes, regirán para todos los casos de este Contrato y, en consecuencia, los avisos, notas, etc. que hayan sido remitidos serán válidos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:

JURISDICCIÓN: En caso de discrepancia, se recurrirá al **ADVENIMIENTO** entre las partes, artículo 85 y siguientes de la Ley N° 2.051/03. Agotado y de no resolverse mediante este procedimiento, se recurrirá a los Tribunales de la República, estableciéndose para el efecto el de la Ciudad de Loma Plata.-

En aceptación de cuanto antecede, a cuyo fiel cumplimiento se obligan, previa lectura y ratificación de su contenido, suscriben las partes en dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en el lugar y fecha indicada más arriba.

MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA SECRETARIA GENERAL Chaco - Paraguayo

Sra. Alice Gamarra
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE LOMA PLATA INTENDENTE Chaco - Paraguayo

Sr. Walter Stockl
Intendente Municipal

G - SIL ARQUITECTURA & CONSTRUCCION
E-mail: g-sil.construcciones@hotmail.com
Cel.: (0984) 682 202

Arq. Javier Rodrigo González
G-SIL ARQUITECTURA & CONSTRUCCION

Dado en la ciudad de Loma Plata, a los 27 días del mes de octubre del año 2016